

LEY 8.542

Donando a la "Cooperadora Hogar de Ancianos de Maipú", fracción de tierra fiscal en la ciudad de Maipú, partido del mismo nombre

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art 1º Dónase a la "Cooperadora Hogar de Ancianos de Maipú", la fracción de tierra fiscal ubicada en la ciudad de Maipú, partido del mismo nombre, con una superficie de 906,70 metros cuadrados y catastralmente identificada como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 15 d., parcela 16, con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en el plano de mensura 66-4-56.

Art. 2º La donación precedente se efectúa con cargo al desarrollo de las actividades específicas de la entidad donataria.

Art. 3º En caso de disolución de la entidad donataria, o si ésta no cumpliera con el cargo impuesto, se operará la caducidad de la donación y reversión del dominio al patrimonio de la Provincia con todo lo plantado y adherido al suelo sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

BLANCA ELODIA RODRÍGUEZ
Evaristo Fernández Camillo
Secretario de la C. de DD.

EGIDIO A. SERAFINI
Eduardo M. de la Cruz
Secretario del Senado

Decreto 8.872.

La Plata, 3 de noviembre de 1975.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

CALABRO.
R. MIRALLES.

Registrada bajo el número ocho mil quinientos cuarenta y dos (8.542).

D. E. SANZ.